

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003005-2015-00690-00

Armenia Quindío, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El juzgado agrega el Despacho Comisorio No. 048, el cual consta de una (1) archivo con treinta y siete (37), debidamente diligenciado y sin oposición, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud de embargo de mejoras del bien inmueble embargado y secuestrado en el asunto, se requiere a la parte demandante para que aclare lo pretendido, ya que revisado el auto que decretó la medida y el que ordenó el secuestro, en éstos se indicó que la medida recae sobre el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-171625, el cual incluye todas sus especificaciones y no solo del “lote” como lo indica en su petición.

Por lo anterior, se le requiere de igual manera, para que realice las gestiones necesarias, ante el juzgado comisionado con el fin de que sea remitido el video de la diligencia de secuestro, el cual no se allegó con el despacho comisorio, para que nos permite determinar con certeza como se llevó a cabo diligencia de secuestro practicada.

Finalmente, y en atención al poder especial otorgado por la demandada OLGA LUCIA RINCON ALVARO (Archivo 56), se le reconoce personería al Abogado SANTIAGO MENDOZA GUZMAN¹ para que actúe en nombre y representación de la parte demandada antes referida. Por el Centro de Servicios, remítase el link del presente expediente al Abogado ya referido.

¹ santimendoza.21@hotmail.es

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 11)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 081 DEL 27 DE MAYO DE 2022 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2628f5e9db8b884dc98a930b4419f52c05af836ea609e57fab2dcd84a47955**

Documento generado en 26/05/2022 09:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>